REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00633 00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria.*
Demandante: *Finanzauto S.A.*
Demandado(a): *Jairo ávila Lozano y Herminia Alexandra Franco Parra.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese Formulario de Registro de Ejecución de Garantía Mobiliaria, toda vez que no fue adosado como se señaló en el acápite de los anexos.

2. Apórtese certificado de tradición y libertad del vehículo automotor de placas **IJX-695**, con vigencia no mayor de 30 días.

3. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

4. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.